

Multas por Inasistencia a Citas Odontológicas

Cruz Blanca EPS informa a sus afiliados y beneficiarios que para mejorar la oportunidad en la prestación del servicio de ODONTOLOGIA y AYUDAS DIAGNOSTICAS, a partir del próximo **12 de Diciembre** se volverá a realizar el COBRO DE MULTAS POR INASISTENCIA, ya que según lo estipulado en el Artículo 55 de la Ley 1438 del año 2011 se exonera del pago solamente las CONSULTAS MEDICAS PROGRAMADAS, como lo aclara el concepto de la OFICINA JURIDICA de la Superintendencia Nacional de Salud en el documento:

REFERENCIA **MULTAS POR INASISTENCIA A CITAS ODONTOLOGICAS**
Referenciado **2-2011-042367**
Fecha **28/06/2011**

“El citado artículo 55 de la Ley 1438 de 2011 sólo se refiere al incumplimiento de las **citas médicas** programadas, es decir, citas médicas generales, especializadas o de medicina alternativa, lo que quiere decir que la inasistencia a las citas ODONTOLÓGICAS y ayudas diagnósticas, si son objeto de multa, pues estas no se incluyeron en el mencionado artículo.

Así las cosas, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1438, es decir, el día 19 de enero de 2011, ninguna Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo o Subsidiado, Entidad Territorial o Prestador de Servicio de Salud puede cobrar a los cotizantes, beneficiarios y población vinculada multas por el incumplimiento o inasistencia **a las citas que han programado, entiéndase, citas de medicina general, con especialista o de medicina alternativa, quedando excluidas las citas odontológicas y por ayudas diagnósticas.**

El anterior concepto se expide dentro de los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en virtud del cual las respuestas dadas no comprometerán la responsabilidad de quien las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento ni ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador”.